



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2011-0055- TRA-PI

Solicitud de inscripción de la patente invención “ANTAGONISTAS DE LA TRAYECTORIA HEDGEHOC DE FTALAZINA DISUSTITUIDA”

ELI LILLY AND COMPANY, apelante

Patentes, dibujos y modelos

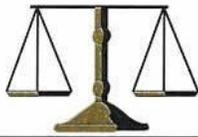
VOTO N° 442-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, al ser las diez horas con quince minutos del treinta de mayo del dos mil dos mil catorce.

Recurso de apelación interpuesto por el licenciado **Federico Rucavado Luque**, mayor, casado una vez, abogado, titular de la cédula de identidad número uno-ochocientos treinta y nueve-ciento ochenta y ocho, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa **ELI LILLY COMPANY**, sociedad estadounidense, constituida y organizada bajo las leyes del estado de indiana, domiciliada en Elli Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana, Estados Unidos, en contra de la resolución final dictada a las trece horas, veintidós minutos del diez de diciembre del dos mil diez.

RESULTANDO

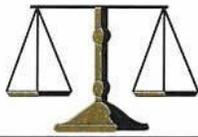
PRIMERO. Mediante resolución final dictada a las trece horas, veintidós minutos del diez de diciembre del dos mil diez, el Registro de la Propiedad Industrial, declara desistida la solicitud de la patente de invención solicitada y ordena el archivo del expediente.



SEGUNDO. Por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, el veintitrés de diciembre del dos mil diez, la representación de la empresa **ELI LILLY AND COMPANY** de Estados Unidos, interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio, y nulidad concomitante, siendo, que el Registro referido declara sin lugar el recurso de revocatoria, y admite el recurso de apelación.

TERCERO. Este Tribunal Registral Administrativo, mediante Voto N° 881-2011, de las nueve horas, cuarenta y cinco minutos del veintiuno de noviembre del dos mil once, como consecuencia de la Acción de Inconstitucionalidad número 09-010205-0007-CO, interpuesta por parte del licenciado Gastón Baudrit Ruiz, en su condición de apoderado de la empresa Janssen Pharmaceutica N.V., mediante la cual se solicita a esa instancia se declaren inconstitucionales los artículos 10, 33 y 40 de la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, No. 6867 del 25 de abril de 1983, por estimar el accionante que tales numerales riñen con el orden constitucional, expresamente contra los artículos 47, 121 incisos 13) y 18) y 124 de la Constitución Política. Alega que las normas impugnadas autorizan la creación de impuestos vía reglamento con sanción de pérdida de derechos constitucionales en caso de omisión de pago, infringiendo así competencias exclusivas de la Asamblea Legislativa establecidas en el artículo 121 incisos 13) y 18) de la Constitución Política, **suspende** el dictado de la resolución en la apelación presentada por el Licenciado **Federico Rucavado Luque**, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de **ELI LILLY AND COMPANY**, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, veintidós minutos del diez de diciembre de dos mil diez, que ordenó declarar como desistida y archivada la solicitud de inscripción de la Patente de Invención denominada “**ANTAGONISTAS DE LA TRAYECTORIA HEDGEHOG DE FTALAZINA DISUSTITUIDA**”.

CUARTO. Que mediante escrito presentado en este Tribunal en fecha siete de mayo del dos mil catorce, visible a folio 59, el licenciado Federico Rucavado Luque, en la representación dicha, manifestó lo siguiente: “[...] Por solicitud de mi mandante procedo a desistir de este proceso. [...]”



CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 8 inciso 3 de la Ley de Patente de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, N° 6867, del 25 de abril de 1983 y en el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Patentes, Decreto Ejecutivo N° 15222.MIEM-J, del 12 de diciembre del mismo año, para el caso de las solicitudes de patentes. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se levanta el suspenso dictado por este Tribunal, mediante el Voto N° 881-2011, de las 9:45 horas del 21 de noviembre del 2011, y se acepta de plano el desistimiento del proceso presentado por el licenciado Federico Rucavado Luque, en la condición supra indicada.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del proceso correspondiente a la solicitud de inscripción de la patente de invención denominada “**ANTAGONISTAS DE LA TRAYECTORIA HEDGEHOG DE FTALAZINA DISUSTITUIDA**”, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve **levantar el suspenso** dictado por este Tribunal, mediante el Voto N° 881-2011, de las 9:45 horas del 21 de noviembre del 2011, y se admite el desistimiento de dicha solicitud, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se levanta el suspenso dictado por este Tribunal, mediante el Voto N° 881-2011, de las 9:45 horas del 21 de noviembre del 2011, y se admite el desistimiento del proceso correspondiente a la solicitud de inscripción de la patente de invención denominada **“ANTAGONISTAS DE LA TRAYECTORIA HEDGEHOG DE FTALAZINA DISUSTITUIDA”**. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.-**

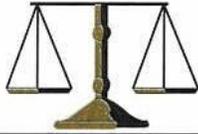
Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO